

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

JUEZ PONENTE: Dr. Agustín Grijalva

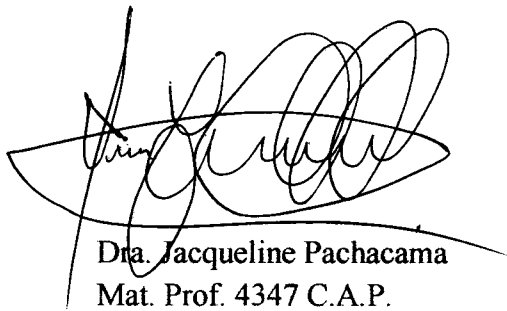
Dra. JACQUELINE DEL ROSARIO PACHACAMA CHACHA, en relación a la Causa No. 0003-19-CN, presento el siguiente **AMICUS CURIAE**, en los siguientes términos:

Ha transcurrido más de UN AÑO y **consulta de constitucionalidad**, presentada por el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en la ciudad de Quito, al amparo de lo previsto en el Art. 428 de la Constitución de la República y 142 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, no ha sido resuelta, pese a que deben cumplirse términos estrictos.

En la acción de protección interpuesta, el señor juez doctor Santiago Altamirano aceptó elevar en consulta de constitucionalidad a la Corte Constitucional el texto del numeral 7 del artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial, por violar principios del debido proceso, la seguridad jurídica y la independencia Judicial y otros preceptos constitucionales.

Por lo expuesto y por considerar que el Art. 109.7 del Código Orgánico de la Función Judicial, viola garantías y principios previstos en la Constitución, solicito de la manera más comedida se sirvan **DECLARAR INCONSTITUCIONAL dicha norma** y eliminar del catálogo de normas constantes en el Art. 109 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Por mis propios derechos


Dra. Jacqueline Pachacama
Mat. Prof. 4347 C.A.P.

